

ALADI/CR/di 4050
 Secretaría del MERCOSUR
 29 de enero de 2015

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
 CENTÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
 ECONÓMICA N° 18

SM/071/15

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 27 de enero de 2015

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUBIE-s N° 05/15 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 37/14 "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" y el Centésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con el Decreto N° 415/91 .

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Directiva entrará en vigor a partir del 26/II/2015.

La mencionada incorporación es la siguiente:

N° Dir.	Asunto	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Venezuela
37/14 CCM	Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento NCM 3904.30.00 Copolímero de cloruro de vinilo y acetato de vinilo (Requiere sólo la incorporación de Argentina – Art. 12 de la Dec. CMC 20/02) ACE N° 18 PA N° 100					

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para extender al Señor Secretario las seguridades de mi más alta estima. (Fdo.:) Oscar Pastore, Director.

CC: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR
SND/JV/mh

Nota de Secretaría:

El Centésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.100.